

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR REPRESENTADO POR EL Ing. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ EN CALIDAD DE RECTOR Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UEB REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ELOY BONILLA EN CALIDAD DE PRESIDENTE PARA EL DESCUENTO EN NOMINA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS Y AUTORIZADAS POR LOS ASOCIADOS

En la ciudad de Guaranda a los 20 días del mes de abril de 2022, comparecen a la celebración del presente Convenio, el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD., en su calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** que en lo sucesivo se llamará UEB y el Ing. Juan Eloy Bonilla, que en lo sucesivo se llamará **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UEB**.

Acuerdan celebrar el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, menciona en su Art. 1.- La Universidad Estatal de Bolívar fue creada mediante Ley N° 32, publicada en el Registro Oficial N° 225 el 4 de julio de 1989: tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar., Se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES).

Que: El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, describe en su artículo 6. Fines. - "A más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior, son fines de la Universidad Estatal de Bolívar:

Desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología, la cultura y la interculturalidad a través de la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad.

Desarrollar una conciencia y actitud crítica y propositiva frente a los problemas de la sociedad, que le permitan participar en la solución de los mismos.

La protección del ambiente, la biodiversidad, la seguridad y la soberanía alimentaria con criterio de sustentabilidad.

Art. 28.- Deberes y Atribuciones del Rector. - Para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales y normas de la gestión, el Rector de la Universidad Estatal de Bolívar tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

g. Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuben al desarrollo institucional.

1.2 La UEB es una institución de educación superior, que se rige por la Constitución y demás Leyes de la República, sin fines de lucro, que tiene como uno de sus principios contribuir, a la investigación, la docencia y los servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales.

La Asociación de Profesores es un gremio que tiene como finalidad la de fomentar los vínculos de amistad, compañerismo y solidaridad entre los socios, para el progreso de la Universidad, de la Asociación y sus miembros.

Logar que la Asociación de Profesores a través de sus acciones alcance el mejoramiento social, cultural y económico de sus socios.

Que las partes que firman el presente convenio específico para el cumplimiento de sus objetivos y funciones tienen interés en la creación de esta intención, con la finalidad de que los descuentos por consumo de bienes y productos sean descontados en nómina de sus haberes por parte de la dependencia correspondiente, siempre y cuando estén expresamente autorizados por cada uno de los Profesores o por la Ley, que laboran en la Universidad Estatal de Bolívar.

SEGUNDA. - OBJETO:

Propiciar la creación de un convenio de autorización de descuentos en nómina entre el Rector de la UEB, el Presidente de la APUEB, con la finalidad de establecer y fomentar las relaciones sociales, culturales, deportivas y clasistas con entidades similares.

El convenio de autorización de descuentos en nómina permitirá, además, fortalecer los servicios de asistencia social para sus asociados, previa autorización de los mismos.

Ambas instancias quienes firman el presente convenio se comprometen a desarrollar de manera conjunta las actividades que permitan el fortalecimiento institucional.

TERCERA. - INTERPRETACIÓN:

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los intervinientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estarán a tal definición;
2. Si no están bien definidos en las leyes ecuatorianas, se estarán a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los intervinientes;

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES SE COMPROMETE A:

Asumir todas y cada una de las obligaciones específicas recogidas en este convenio, así como las que estas se originen o sean estrictamente necesarias, además las siguientes:

- a. Gestionar créditos para sus asociados, ante entidades nacionales y/o internacionales de carácter público o privado y administrativamente directamente;
- b. Coordinar con las autoridades de la Universidad, en el estudio y resolución de las aspiraciones y problemas de los socios en el orden económico; y,
- c. Tomar parte activa en la vida de la Universidad, dentro de las disposiciones y reglamentaciones contenidas en el Estatuto y Reglamentos de la Universidad;
- d. Organizar eventos de difusión y promoción del convenio en coordinación con las autoridades de la UEB;
- e. Realizar seguimiento periódico de las actividades ejecutadas dentro del convenio en referencia;
- f. Realizar estudios y evaluaciones sobre el funcionamiento del convenio y proporcionar la retroalimentación a la Universidad;
- g. Presentar los informes respectivos a las autoridades; y,
- h. Respetar la imagen generada para socializar el convenio a nivel institucional, no se puede generar artes gráficos adicionales que no hayan sido aprobados por las dos partes.

LA UEB Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL SE COMPROMETE A:

Asumir todas y cada una de sus obligaciones específicas recogidas en este convenio, así como las que de estas se originen o fueran estrictamente necesarias.

Reconoce y asume los derechos y obligaciones siguientes:

1. Designar a un funcionario de parte del Rector para que actúe como coordinador de las actividades que se desarrollen dentro del convenio firmado,
2. Notificar periódicamente a la Asociación de Profesores los resultados obtenidos de la gestión del Convenio, de acuerdo a los parámetros que sean requeridos por el S. Rector;
3. Respetar la imagen generadas para socializar el Convenio a nivel del gremio de Profesores, no se puede generar artes gráficos adicionales que no hayan sido aprobados por las dos partes.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que este Convenio Específico no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que, las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre las partes contratante y sus respectivos profesores, aún en los casos de los profesores realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SEXTA. - PLAZO:

La vigencia del Presente convenio será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de los partes manifieste de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

SEPTIMA. - CAUSA DE TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;

2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y,
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA. - MODIFICACIÓN:

9.1 Si la partes en cualquier momento creyeren conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un adendum, reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a mediación, en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, con sede en el Cantón Guaranda. Si respecto a la divergencia o divergencias suscitadas, no se llegare a un convenio en mediación, las partes se someterán al procedimiento establecido en la Ley, con Jurisdicción en el Tribunal Contencioso Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL ACUERDO:

Forman parte integrante de este convenio los siguientes:

1. Copia del nombramiento del Rector de la UEB; y,
2. Copia certificada del nombramiento del Presidente de la Asociación de Profesores de la UEB.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al presente convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

DECIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses para constancia de los cual, lo firman en cuatro ejemplares, el presente convenio que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción o firma electrónica de cualquiera de los comparecientes.



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN ARTURO
ROJAS SANCHEZ**



Firmado electrónicamente por:
JUAN ELOY BONILLA

**Dr. Arturo Rojas Sánchez PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**Ing. Juan Eloy Bonilla
PRESIDENTE ASO
PROFESORES DE LA UEB**

Elaborado por:	Ing. Juan Eloy Bonilla Presidente de la ASO Profesores de la UEB	 Firmado electrónicamente por: JUAN ELOY BONILLA
Revisado por:	Dr. Ángel Sisalema Carrillo Procurador de la UEB	 Firmado electrónicamente por: ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO